



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 11/2011 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2.011.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 6 de Octubre del año dos mil once.

Siendo las diecinueve horas y seis minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. PEDRO POSADA LERENA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. RAÚL CAMPOS PAZOS (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D. JESÚS MENACHO ROMÁN (IULV-CA)
CONCEJAL,	D. RODRIGO GONZÁLEZ VALLE (IULV-CA)
CONCEJAL,	D^a. CARMEN M^a. GARCÍA RAMÍREZ (PA-EP. And)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 10/2011 CELEBRADA EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2011.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 10/2011 celebrada el día 4 de Agosto de 2011.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (11)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 10/2011 celebrada el día 04 de Agosto de 2011.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL REFERENTE A LA ANULACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 04.08.2011 REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE PLENOS EN BENAMAHOMA, EN VIRTUD DEL INFORME DE SECRETARÍA – INTERVENCIÓN Y DEL REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN DEL ACUERDO EFECTUADO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO.

El Secretario de la Corporación Municipal explica el Dictamen de la Comisión Informativa General referente a la anulación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 04.08.2011 referente a la celebración de Plenos en Benamahoma, en virtud del informe de Secretaría – Intervención y del requerimiento de anulación del acuerdo efectuado por la Delegación del Gobierno, y que textualmente dice lo siguiente tal y como consta en el acta de la sesión:

“Visto el informe emitido por el Secretario – Interventor referente a la propuesta del Grupo Municipal Popular aprobada por vía de urgencia por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 04-08-2011, de “considerar como causa de fuerza mayor para la celebración de dos plenos ordinarios en las dependencias municipales de Benamahoma la distancia existente entre ambos núcleos de población correspondientes al mismo municipio y el impedimento que esto supone para los vecinos a la hora de querer asistir a las sesiones de la corporación” en los siguientes términos:

“INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo solicitado por la Alcaldía, se emite el presente informe referente a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular, por vía de urgencia, en el Pleno Ordinario celebrado el día 04.08.2011 de que “se considere como **causa de fuerza mayor** para la celebración de dos Plenos Ordinarios en las dependencias municipales de Benamahoma **la distancia** existente entre ambos núcleos de población correspondientes al mismo municipio y el impedimento que esto supone para los vecinos a la hora de querer asistir a las Sesiones de la Corporación”.

ANTECEDENTES

I.- El término municipal de Grazalema se compone de dos núcleos de población que distan entre sí 13 Km. aprox. como son Grazalema y Benamahoma, además de los diseminados rurales como son la Ribera de Gaidovar y Los Alamillos.

II.- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 04/08/2.011 adoptó el siguiente acuerdo, tal y como consta en el Acta de la sesión:

PUNTO 2.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

2.3.- De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por el Grupo Municipal Popular se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A “CELEBRACION PLENOS EN BENAMAHOMA”.

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal de Izquierda Unida y Grupo Municipal Andalucista y las abstenciones (5) de los miembros del Grupo Municipal Socialista, la urgencia del asunto.

PUNTO 2.3.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A “CELEBRACION PLENOS EN BENAMAHOMA”.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, explica los términos de la moción y que textualmente dice lo siguiente:

“Salvador Ramírez Rojas, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Grazalema, al amparo de lo establecido en el Art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y dictamen correspondiente la siguiente MOCION:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace algunos días tuvimos la oportunidad de leer unas manifestaciones del Sr. Delegado de la Alcaldía en Benamahoma, donde se decía que la oposición ni siquiera había propuesto la celebración de Plenos en Benamahoma en esta nueva legislatura, por lo que se olvidaba de Benamahoma y sus vecinos.

Queremos recordar a este Sr., que en el año 2003 y tras una propuesta del Grupo Popular, se aprobó la celebración de Plenos en Benamahoma. Desde entonces, este acuerdo está vigente puesto que no ha sido revocado.

El art. 85.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece lo siguiente: El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, Palacio provincial o sede de la Corporación de que se trate, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o de una resolución de la Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En todo caso se hará constar en acta esta circunstancia.

Respecto a los supuestos de fuerza mayor señalar, que será el pleno de esta Corporación, quien decida tal circunstancia, teniendo en cuenta como tal la distancia existente entre los dos núcleos de población correspondiente a un mismo municipio.

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que se considere como causa de fuerza mayor para la celebración de dos Plenos Ordinarios en las dependencias municipales de Benamahoma la distancia existente entre ambos núcleos de población correspondientes al mismo municipio y el impedimento que esto supone para los vecinos a la hora de querer asistir a las Sesiones de la Corporación.

SEGUNDO.- Que según el cuadrante confeccionado para la celebración de los Plenos Ordinarios se lleven a cabo en las Dependencias Municipales de Benamahoma los siguientes:

- Pleno Ordinario correspondiente al mes de Diciembre

- Pleno Ordinario correspondiente al mes de Junio

Todos ellos durante esta nueva legislatura 2011/2015”.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que esta moción se trae a raíz de unas manifestaciones en prensa del Sr. Concejal Delegado de Benamahoma, en las que acusaba a la oposición de que en esta legislatura no nos hemos acordado de los vecinos de Benamahoma, todo ello a raíz del tema del sueldo, de la media jornada, y que esta vez la oposición no había propuesto hacer Plenos en Benamahoma. En el año 2003 se aprobó esta propuesta y considera que está en vigor.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez, manifiesta que está a favor pero propone que se hagan tres Plenos en lugar de dos.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, manifiesta que está a favor de que se hagan los dos plenos propuestos por el Grupo Municipal Popular.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que su grupo se va a abstener y que el acuerdo adoptado en 2003 no es de aplicación dado que en el Pleno organizativo para este mandato se ha establecido una nueva periodicidad de las sesiones plenarias. En el Pleno constitutivo se debería de haber tratado, y la ley marca claramente, tal y como ha señalado el Sr. Secretario en diversas ocasiones, tienen que celebrarse en la Casa Consistorial y los acuerdos tienen que adoptarse conforme a la legalidad, por tanto, es preferible una abstención prudente y no generar polémica en este asunto, pero hay que pensar las cosas antes de hacerlas. El Equipo de Gobierno no tiene problemas en desplazarse a Benamahoma tantas veces como se requiera, pero los acuerdos tienen que adoptarse conforme a Ley. Se va a solicitar un Informe al Sr. Secretario

para cuando se incorpore de sus vacaciones y que determine si la distancia es causa de fuerza mayor y se le va a explicar a Benamahoma.

El Sr. Concejel Delegado de Benamahoma, D. José Antonio Calvillo Ramírez, manifiesta que es verdad que indicó su extrañeza de que en este mandato no se trajera la misma propuesta y que no hay ningún inconveniente en celebrar Plenos en Benamahoma siempre que lo ampare el Informe jurídico, y que decía que se olvidaban de los vecinos de Benamahoma cuando recortan la dedicación exclusiva que es lo que quieren los vecinos de Benamahoma y además no traen ninguna propuesta respecto a Benamahoma.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez, manifiesta que si jurídicamente los Plenos hay que hacerlos en la Casa Consistorial por qué se dice por el Equipo de Gobierno que la oposición se olvida de Benamahoma.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que el Pleno Organizativo lo convoca la Sra. Alcaldesa con sus propuestas y el Partido Popular no puede traer la propuesta. Uds. nos critican que no se hacen Plenos en Benamahoma y ahora nos dicen que no se pueden hacer, por tanto no sabemos qué entender; por qué se han hecho Plenos en Benamahoma entonces anteriormente. Además no es verdad que todo el pueblo quiera la liberación del Concejel de Benamahoma, algunos la querrán además de Ud. y otros no la querrán.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que se han hecho Plenos en Benamahoma porque Uds. así lo requirieron en el anterior mandato y el Equipo de Gobierno no quería generar polémica al respecto, pero hay que ser consecuente y actuar conforme a la legalidad y si no se pueden celebrarlos en Benamahoma, no hay ningún problema en explicarlo a los vecinos de Benamahoma. Y respecto a los sueldos que para Uds. es el tema más importante les digo que todavía voy a trabajar más a pesar de haberme bajado el sueldo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal de Izquierda Unida y Grupo Municipal Andalucista y las abstenciones (5) de los miembros del Grupo Municipal Socialista, la moción referente a la celebración de Plenos en Benamahoma que ha sido transcrita anteriormente".

III.- Igualmente, el Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria celebrada el día 10.10.2003, aprobó, por 6 votos a favor y cinco abstenciones, la propuesta del Grupo municipal de popular referente a que "se considere como causa de fuerza mayor para la celebración de dos Plenos Ordinarios en las dependencias municipales de Benamahoma la distancia existente entre ambos núcleos de población y el impedimento que esto supone para los vecinos a la hora de querer asistir a las Sesiones de la Corporación". El Secretario realizó la advertencia legal en la COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL celebrada el día 21.08.2003 de que de que el art. 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el Pleno ha de celebrar sus sesiones en la Casa Consistorial salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o de una resolución del Alcalde o Presidente dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto; dicha advertencia se volvió a reiterar en el Pleno del día 10.10.2003 señalando que el concepto de fuerza mayor es un concepto jurídico indeterminado.

IV.- El Ayuntamiento de Grazalema no dispone de Reglamento Orgánico propio.

V.- La Sra. Alcaldesa – Presidenta solicita la emisión de un Informe Jurídico por escrito en el plazo más breve posible referente a si la distancia es un supuesto de "fuerza mayor".

Y en cumplimiento de lo solicitado por la Alcaldía se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La legislación aplicable viene recogida en las siguientes normas:

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local de 18 de Abril de 1.986.

- ❑ Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- ❑ Código Civil, aprobado por Real Decreto de 24 julio 1889.
- ❑ Demás disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.

SEGUNDO.- En primer lugar, esta Secretaría – Intervención quiere recordar las advertencias jurídicas ya realizadas de manera reiterada en relación con este asunto. Cuando se plantea en el Pleno de la Corporación celebrado el día 04.08.2011 nuevamente la duda jurídica de la legalidad del acuerdo propuesto que se quiere adoptar para este nuevo mandato se debe recabar previamente el Informe jurídico antes de la adopción del citado acuerdo al objeto de que se actúe en consecuencia y no a la inversa como ha ocurrido, es decir, adoptar el acuerdo y después ver qué dice el Informe jurídico, con las responsabilidades correspondientes que todo ello conlleva.

TERCERO.- En segundo lugar, se quiere manifestar que todos los acuerdos que se quieran adoptar por el Pleno de la Corporación deben ser tratados previamente en la Comisión Informativa General, creada expresamente por el Pleno de la Corporación en la Sesión Organizativa celebrada después del Pleno de Constitución, tal y como preceptúa el art. 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece textualmente que:

“1.- Las comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes”.

Igualmente el art. 82.2 del R.O.F. dice expresamente:

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde o Presidente asistido de la Secretaría. Asimismo, podrá recabar la asistencia de los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de los Tenientes de Alcalde, y consultar si lo estima oportuno a los portavoces de los grupos existentes en la Corporación.

2. En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión informativa que corresponda.

3. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

4. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Por su parte, el art. 126 establece textualmente que:

1. Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la

primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

Por ello, todos los acuerdos que se quieran adoptar por el Pleno de la Corporación deben ser tratados previamente en la Comisión Informativa General, sin desvirtuar el concepto de “urgencia” y, por tanto, sin que dichas propuestas sean estudiadas previamente por la Comisión Informativa General. En este caso concreto el que suscribe considera que dicha “urgencia” (sin dictamen de la Comisión Informativa General) no existía considerando que en la propia Moción presentada se proponía como el primer Pleno para celebrar en Benamahoma el correspondiente al mes de diciembre, pudiendo, por tanto, dicho tema haberse tratado perfectamente en la primera Comisión Informativa General convocada y haber recabado el Informe jurídico antes de su deliberación y adopción del acuerdo con su inclusión en el correspondiente orden del día del Pleno ordinario de septiembre, octubre o noviembre o un Pleno extraordinario y con ello haber estado previamente dictaminado por la Comisión Informativa General, con el asesoramiento legal pertinente y sin precipitaciones o urgencias infundadas.

Por tanto, y conforme al art. 126 del ROF, todos los acuerdos adoptados por el Pleno por vía de urgencia deberán darse cuenta a la Comisión informativa General en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

CUARTO.- Dicho esto y entrando ya en el fondo del asunto, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 85 dispone lo siguiente:

“1.- El Pleno celebrará sus sesiones **en la Casa Consistorial**, Palacio Provincial o sede de la Corporación de que se trate, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o de una resolución del Alcalde o Presidente dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En todo caso, se hará constar en acta esta circunstancia.

2.- En lugar preferente del salón de sesiones estará colocada la efigie de SM el Rey”.

Igualmente el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece lo siguiente:

“Las sesiones se celebrarán **en la Casa Consistorial** o en el Palacio Provincial que constituya la sede de la respectiva Corporación. En los casos de fuerza mayor, podrán celebrarse en edificio habilitado al efecto”.

Por su parte el art. 105 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que:

“Se entiende por **capitalidad de las entidades locales** la cualidad de aquellos núcleos de población en que dichas entidades **tengan radicados sus órganos de gobierno y administración de forma permanente** y así venga especificado en las correspondientes inscripciones obrantes en los registros oficiales de entidades locales, estatal y autonómico”.

La capitalidad de este término municipal, donde radican sus órganos de gobierno y administración de forma permanente, se encuentra en Grazalema y cualquier modificación de la misma corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por acuerdo adoptado mediante Decreto y corresponde en exclusiva a la Junta de Andalucía la competencia para efectuar las modificaciones de términos municipales en su territorio (segregación, fusión, agregación ...), previa la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, que en todo caso precisará informe técnico de la Dirección General del Instituto de Cartografía de

Andalucía. Una vez efectuada la modificación, se inscribirá en el Registro Andaluz de Entidades Locales y se remitirá al Registro Estatal para su oportuna inscripción, tal y como establece el artículo 90 de la citada Ley de Autonomía Local de Andalucía. Igualmente el cambio de capitalidad solo podrá fundarse en la existencia de alguna o algunas de las siguientes circunstancias: Desaparición, por cualquier causa, del núcleo de población donde estuviese establecida la capital, mayor accesibilidad del núcleo de población propuesto, mayor número de vecinos con residencia habitual en el núcleo propuesto, razones de índole histórica

El nombre y capitalidad de los municipios podrá ser alterado a través de un procedimiento que, en todo caso, requerirá acuerdo del Ayuntamiento, adoptado por el pleno con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, información pública por plazo de 30 días, informe del Consejo Andaluz de Concertación Local y aprobación por resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. La resolución se publicará en los boletines oficiales de la provincia y de la Junta de Andalucía, así como en el *Boletín Oficial del Estado*. La modificación se inscribirá en los registros de entidades locales estatal y andaluz, tal y como se establece en los artículos 106 y 108 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Por otro lado, conforme al título VIII de la Ley 5/2010, de 11 de junio, el municipio, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, como manifestación de su plena autonomía política, y con la finalidad de acercar la acción administrativa a la población, facilitar la participación ciudadana y dotar de mayor eficacia a la prestación de servicios, podrá organizar espacialmente el término municipal, o parte de él, en circunscripciones territoriales. Las circunscripciones territoriales podrán ser:

- a. Desconcentradas, que podrán ser denominadas distritos, barrios, aldeas, pedanías u otras denominaciones de análoga significación.
- b. Descentralizadas, que podrán ser entidades vecinales o entidades locales autónomas.

Las circunscripciones territoriales desconcentradas carecen de personalidad jurídica y serán creadas, modificadas o suprimidas por acuerdo del pleno del Ayuntamiento adoptado por mayoría absoluta. En el acuerdo de creación se determinará el órgano u órganos de representación del gobierno municipal, su composición, la forma y procedimiento de designación de sus titulares y la vinculación administrativa o relación de empleo que guarden con el Ayuntamiento, las competencias administrativas que se les atribuyan, que se ejercerán en régimen de delegación y con sometimiento al Derecho Administrativo, así como la estructura administrativa necesaria para el ejercicio de las funciones que se le encomienden, sin perjuicio de que dicha estructura pueda ser modificada posteriormente para adecuarla a la actividad que desarrollen. En todo caso se asegurará la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Cuando uno o, en su caso, varios núcleos de población separados de aquel en que se halle la capitalidad del municipio tuviesen características geográficas, sociales, históricas, culturales o administrativas comunes que de forma notoria revelasen unos intereses colectivos peculiares que hiciesen conveniente una gestión diferenciada del resto del municipio, el Ayuntamiento podrá constituir una entidad descentralizada para el exclusivo ejercicio de las competencias municipales que se determinen en el instrumento de creación o en sus posteriores modificaciones, sin perjuicio, en ningún caso, de la unidad de gobierno municipal y de la representación general que ostentan los correspondientes órganos municipales. Las entidades de gestión descentralizada dentro del municipio que, en todo caso, gozarán de personalidad jurídica y se sujetarán al Derecho Administrativo podrán adoptar la forma de entidad vecinal o de entidad local autónoma, en función del alcance de la descentralización. Las entidades vecinales son entidades locales para la gestión descentralizada de servicios locales de interés general y ejecución de obras de la competencia municipal que asumen por delegación del Ayuntamiento. Son entidades locales autónomas aquellas entidades locales creadas para el gobierno y administración de sus propios intereses diferenciados de los generales del municipio, a cuyo efecto ostentan la titularidad de competencias propias y las que puedan serle transferidas por el ayuntamiento. Las determinaciones de los estatutos de las entidades vecinales respecto a su organización deberán contemplar, en todo caso, la existencia de una junta vecinal, que asumirá las superiores funciones de gobierno y administración de la entidad en los asuntos sometidos a su

competencia y que estará integrada por la vocalía presidencia y las vocalías. El régimen de funcionamiento de la junta vecinal, en cuanto a periodicidad de las sesiones, convocatorias, quórum, publicidad, votaciones, mayorías necesarias y otros aspectos de su funcionamiento, será el determinado por el estatuto de la entidad vecinal, que, en todo caso, habrá de ser adecuado a la naturaleza y volumen de competencias asumidas por la entidad.

QUINTO.- La **fuerza mayor** en su conceptualización subjetiva en la doctrina y en la jurisprudencia, se considera como la incidencia de un acontecimiento que aunque previsto, habría sido inevitable y en un aspecto objetivo sería un hecho fuera del círculo del obligado a la actuación, es decir, que el requisito esencial de la fuerza mayor, es que el hecho determinante de la misma sea de todo punto independiente de quien lo alega. Al concepto de fuerza mayor se refiere el artículo 1.105 del Código Civil, que califica como tal aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que previstos, fuesen inevitables, concepto que no admite una enumeración exhaustiva, de ahí que la enumeración que normalmente se hace de los incendios, inundaciones, terremotos, catastrofes, etc. sea meramente enunciativa.

La Resolución de la Dirección General de Administración Local de 25 de mayo de 1.979, sobre el lugar de celebración de sesiones, y en relación con el Reglamento de 1.952, ya decía textualmente lo siguiente: “Por otro lado es de señalar que el artículo 295 de la Ley de Régimen Local ordena que las sesiones se celebraran en la casa Consistorial, en el palacio Provincial o edificio habilitado al efecto, en el caso de fuerza mayor. Es decir que es imperativa la celebración de las sesiones de toda clase en la Casa Consistorial o palacio que se habilite al efecto. Completando la Ley en este artículo, los artículos 187 y 243 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales añaden, refiriéndose respectivamente a las sesiones municipales y provinciales que verificadas en distinto lugar, seran nulas. Lo más que puede ocurrir es que por un caso de fuerza mayor, hundimiento, incendio, etc., se habilite un edificio, al efecto de ser Casa Consistorial o Palacio Provincial y que en el mismo se celebren válidamente las sesiones. Sin tal habilitación, que ha de ser previa, celebradas en distinto lugar de la casa Consistorial o Palacio Provincial, las sesiones están viciadas de nulidad y, por tanto, serán nulos los acuerdos que en ellas se adopten”.

Es un hecho frecuentísimo no sólo ahora sino también en el pasado la dispersión de la población municipal en varios núcleos de población (pedanías, aldeas, distritos, barrios, lugares, diseminados rurales ...) y, desde luego, conocido por el legislador, y a pesar de ello resolvió que las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial y no la celebración de “Plenos itinerantes” en cada una de las pedanías, aldeas, distritos, barrios... Por tanto, la distancia y dispersión de la población municipal en varios núcleos de población no se considera causa de fuerza mayor en su conceptualización tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, como tampoco lo es, por ejemplo, el limitado tamaño que pueda tener el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Por poner otros ejemplos clarividentes, supuestos de fuerza mayor serían que la Casa Consistorial estuviera en obras, en estado de ruina o inundada y en estos casos el/la Alcalde/sa estaría facultado/a legalmente para convocarlo en otro lugar habilitado al efecto, otro caso que puede generar una situación de fuerza mayor y conocidos por todos recientemente es que se produzca un terremoto (como ha acaecido en la localidad de Lorca) y que afecte a la Casa Consistorial. La distancia en metros o kilómetros desde la Casa Consistorial a las pedanías, aldeas, distritos, barrios, lugares, diseminados rurales ... dentro del mismo término municipal es la que es, ahora y siempre, a no ser que se cambie la ubicación de la Casa Consistorial con su Salón oficial de Plenos.

Es más, si se celebrasen los Plenos en Benamahoma, por este mismo motivo, nos encontraríamos con el absurdo de que los habitantes de Grazalema, en mayor número, también estarían en situación de “fuerza mayor” dado que, conforme a la misma argumentación, “tampoco” podrían desplazarse o tendrían dificultades de desplazarse a Benamahoma cada vez que se celebrase un Pleno en dicha localidad y dicha circunstancia también se daría igualmente con los habitantes del diseminado rural o los residentes más alejados de la Casa Consistorial debiendo habilitar otros locales o edificios para la celebración de los Plenos dado que a partir de una determinada distancia en metros o kilómetros se generaría para unos sí y para otros no la “fuerza mayor”.

SEXTO.- En la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular se dice textualmente: *“Respecto a los supuestos de fuerza mayor señalar, que será el Pleno de esta Corporación, quien decida tal circunstancia, teniendo en cuenta como tal la distancia existente entre los dos núcleos de población correspondiente a un mismo municipio”.*

No es cierto que sea competencia propia del Pleno decidir cuando hay situación de fuerza mayor. Tal y como se ha indicado anteriormente la fuerza mayor en su conceptualización subjetiva en la doctrina y en la jurisprudencia, se considera como la incidencia de un acontecimiento que aunque previsto, habría sido inevitable y en un aspecto objetivo sería un hecho fuera del círculo del obligado a la actuación, es decir, que el requisito esencial de la fuerza mayor, es que el hecho determinante de la misma sea de todo punto independiente de quien lo alega. Además en el citado art. 85 del ROF se señala que en caso de fuerza mayor la habilitación de otro lugar se realiza “...a través de la convocatoria o de una resolución del Alcalde o Presidente dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación...”.

CONCLUSIÓN

1.- El Ayuntamiento de Grazalema, conforme a la normativa especificada anteriormente, debe celebrar sus sesiones plenarias en la **Casa Consistorial**, salvo en los supuestos de fuerza mayor que estén debidamente acreditados en los que el/la Alcalde/sa, a través de la convocatoria o de una resolución dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitar otro edificio o local a tal efecto. En todo caso, se hará constar en acta esta circunstancia de fuerza mayor.

2.- La **distancia** en metros o kilómetros, dentro del mismo término municipal, de los distintos núcleos de población con la capitalidad donde radica la Casa Consistorial con su Salón de Plenos de la Corporación Municipal, **no puede considerarse un supuesto de fuerza mayor** para no celebrar los Plenos en el lugar que define expresamente la normativa, en la Casa Consistorial, y tener que habilitar por ello otros edificios o locales al efecto, en virtud de las argumentaciones jurídicas dadas anteriormente.

3.- La celebración de Plenos fuera de la Casa Consistorial sin la existencia de un supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado y admisible en Derecho puede dar lugar a la impugnación de los acuerdos adoptados y su correspondiente anulación por los Tribunales de justicia, además de las responsabilidades que ello puede conllevar de conformidad con la legislación vigente.

4.- Todos los acuerdos que se quieran adoptar por el Pleno de la Corporación deben ser tratados previamente en la Comisión Informativa General, salvo en casos de “urgencia” debidamente aprobada por el Pleno de la Corporación y no hay que desvirtuar el concepto de “urgencia” que conlleva el que no sean estudiados previamente por la Comisión Informativa General. El asesoramiento jurídico debe ser previo a la adopción de los acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema a 30 de Agosto de 2.011.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco”.

Visto igualmente el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de proceder a la anulación del acuerdo, con Registro de Entrada nº: 2261 de fecha 26.09.2011, en los siguientes términos:

“Asunto: Requerimiento de nulidad del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Grazalema de 4 de agosto de 2011, referente a celebración de plenos en Benamahoma.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: Con fecha 16 de septiembre de 2011, se recibe vía telemática en esta Delegación del gobierno de la Junta de Andalucía el texto del acta de la sesión plenaria del Ayuntamiento de Grazalema de fecha 4 de agosto de 2011, y en su punto 2.3 se estudia y aprueba la moción del grupo municipal popular referente a celebración de plenos en Benamahoma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, regula en su artículo 60 las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Régimen Local.

SEGUNDO: El artículo 37.1.e), de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece la competencia de los Delegados del gobierno de la Junta de Andalucía para requerir a las Entidades Locales de la provincia para que anulen los actos y acuerdos que infrinjan el ordenamiento jurídico y, en su caso, promover su impugnación.

TERCERO: El art. 4, del Decreto 58/1991, de 12 de marzo, por el que se determinan los Órganos de la Junta de Andalucía, a los que deberán remitirse los actos y acuerdos de Entidades Locales, por lo que aquí interesa, determina que la iniciativa para el ejercicio de las facultades de requerimiento e impugnación establecidas la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local corresponde a los Delegados del gobierno en la respectiva provincia.

CUARTO: El artículo 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que cuando la Administración del Estado o la de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes. El requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada. Se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo.

QUINTO: La sentencia de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 25 de febrero de 2011, fija como doctrina legal que a los efectos del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el computo del plazo de 15 días para formular el requerimiento previo se computará a partir de que la Administración Estatal o Autonómica reciban de la Entidad Local la comunicación del acuerdo, en cumplimiento del artículo 56.1 de la citada ley.

SEXTO: Reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, (sentencias de 15 de diciembre de 1993, 14 de febrero de 1995, 13 de marzo de 1999, 6 de octubre de 1999, 18 de noviembre de 1999, entre otras), declaran la legitimidad de las Comunidades Autónomas, por lo que aquí se refiere, para impugnar los actos de las Entidades Locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico, aun de la normativa básica del Estado. Por otra parte el Estatuto de Autonomía para Andalucía, confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de lo establecido en el núm. 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y que configura un ámbito competencial autonómico propio, máxime cuando aquí no se trata de un control genérico de legalidad sobre actos y acuerdos de una Corporación Local, sino los órganos jurisdiccionales contencioso administrativos, por lo que los artículos 64 y 65 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, solo plantean una cuestión de legitimación procesal de las Comunidades Autónomas para poder someter esos actos a la revisión jurisdiccional.

SÉPTIMO: El art. 49 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, palacio Provincial o sede de la Corporación de que se trate, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o de una resolución del Alcalde o Presidente dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En todo caso, se hará constar en acta esta circunstancia.

REQUERIMIENTO

La posibilidad excepcional para celebración de sesiones fuera de la Casa Consistorial, exige la previa justificación de existencia de causa de fuerza mayor, correspondiendo al Alcalde adoptar la decisión, teniendo en cuenta que la fuerza mayor, a tenor del art. 1.105 del Código Civil, son aquellos sucesos que no hubieran podido preverse o que previstos fuesen inevitables, concepto que no admite una enumeración exhaustiva, de ahí que la enumeración que normalmente se hace de incendios, inundaciones, terremotos, guerras etc. sea meramente enunciativa, por lo que en cada caso concreto habrá de apreciarse si la razón alegada es o no causa de fuerza mayor.

La fuerza mayor, en su conceptualización subjetiva, en la doctrina y jurisprudencia, se considera como la incidencia e un acontecimiento que, aunque previsto, habría sido inevitable, y en su aspecto subjetivo, sería un hecho fuera del círculo del obligado a la actuación, es decir, que el requisito esencial de la fuerza mayor, es que el hecho determinante de la misma, sea de todo punto independiente de quien lo alega, constituyendo por tanto una apreciación jurídica susceptible de otras posiciones interpretativas y en definitiva del Tribunal que haya de decidir la cuestión.

En el caso que nos ocupa no parece que se pueda considerar como fuerza mayor la distancia que media entre Grazalema y Benamahoma, que por otra parte es la misma que entre Benamahoma y Grazalema, por lo que lo mismo habría de predicarse respecto de la celebración de los plenos en Benamahoma.

Por cuanto antecede **le requiero para que en el plazo de UN MES**, contado a partir de la recepción del presente oficio, **proceda a anular el acuerdo** tomado en el punto 2.4, del acta de la sesión plenaria del Ayuntamiento de Grazalema de 4 de agosto de 2011, relativo a la celebración de plenos en Benamahoma.

El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, Fdo: Manuel Jiménez Barrios”.

Considerando lo anteriormente expuesto, la Comisión Informativa General, ***con dos (2) votos a favor correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida y del Grupo Municipal Andalucista y 3 abstenciones correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular***, emite el siguiente DICTAMEN:

- **PRIMERO.-** ANULAR el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 04.08.2011, a propuesta del Grupo Municipal Popular, referente a que se considere como causa de fuerza mayor para la celebración de dos plenos ordinarios en las dependencias municipales de Benamahoma la distancia existente entre ambos núcleos de población correspondientes al mismo municipio y el impedimento que esto supone para los vecinos a la hora de querer asistir a las sesiones de la corporación”, en virtud del Informe emitido por el Sr. Secretario – Interventor de fecha 30.08.2011 y el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno con Registro de Entrada nº: 2261 de fecha 26.09.2011.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado a la Delegación del Gobierno para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que si antes se estuvieron celebrando Plenos en Benamahoma así como en la Casa de la Cultura como fue la toma de posesión de la Sra. Alcaldesa ¿eran legales los acuerdos adoptados?.

El Secretario de la Corporación responde a instancias de la Sra. Alcaldesa que los acuerdos adoptados en dichos Plenos son acuerdos legales lo que pasa es que no se celebraron los Plenos donde tenían que celebrarse que es en la casa Consistorial como establece la normativa y no se pueden hacer con carácter itinerante, en la Casa de la Cultura, en la casa de la Juventud, en el Hogar del Jubilado... y la Delegación nos insta a que celebremos los Plenos donde tienen que celebrarse porque sino podrían ser anulados por dicho motivo.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que se han venido celebrando Plenos en Benamahoma desde hace ocho años aproximadamente, si bien es cierto previa advertencia jurídica del Secretario pero todos fuimos conforme con ello, yo entiendo el informe del Secretario pero hace falta voluntad de la Corporación dado que después de haber estado haciendo Plenos en Benamahoma no ha pasado absolutamente nada y nadie ha impugnado ningún acuerdo plenario y que con el acuerdo de todos los grupos políticos podríamos seguir haciendo Plenos en Benamahoma incluso anulando el acuerdo Plenario y me extraña que durante ocho años la Delegación del Gobierno no haya estado diciendo absolutamente nada y ahora lo diga en este nuevo mandato, me parece que si hay buena voluntad los Plenos deberían seguir realizándose en Benamahoma.

Sometido a votación el Dictamen de la Comisión Informativa General referente a la anulación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación citado anteriormente, da el siguiente resultado:

- ❑ **VOTOS A FAVOR:** Ninguno.
- ❑ **VOTOS EN CONTRA:** D. Salvador Ramírez Rojas, D. Raúl Campos Pazos, D. José Benítez Montero (Grupo Municipal Popular) y D^a. Carmen María García Ramírez (Grupo Municipal Andalucista).
- ❑ **ABSTENCIONES:** D^a. María José Lara Mateos, D. Carlos Javier García Ramírez, D. José Antonio Calvillo Ramírez, D^a. María del Rosario Mateos Mateos, D. Pedro Posada Lerena (Grupo Municipal Socialista), D. Jesús Menacho Román y D. Rodrigo González Valle (Grupo Municipal de Izquierda Unida).

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno **NO APRUEBA, por cuatro (4) votos en contra**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Andalucista, y con las **abstenciones (7)** de los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida, el Dictamen de la Comisión Informativa General referente a la anulación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 04.08.2011 referente a la celebración de Plenos en Benamahoma, en virtud del informe de Secretaría – Intervención y del requerimiento de anulación del acuerdo efectuado por la Delegación del Gobierno, y que ha sido transcrito anteriormente.

La Sra. Alcaldesa solicita al Secretario que explique las consecuencias jurídicas de no proceder a la anulación del acuerdo conforme al Informe jurídico del Secretario y al requerimiento de anulación efectuado por la Delegación del Gobierno.

El Secretario explica que el votar en contra o sin respetar el informe jurídico y sin hacer caso al requerimiento de la Junta de Andalucía tiene que ser argumentado jurídicamente dado que en caso contrario se puede estar cometiendo un acto de prevaricación y ello conlleva las responsabilidades correspondientes. Ahora hay que ver el proceder de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía al no hacer caso a su requerimiento y si impugna el acuerdo vía judicial. Los Sres. Concejales son muy libres de votar lo que quieran pero saben las responsabilidades que puede conllevar el votar en contra o no respetar el informe jurídico y no hacer caso al requerimiento de anulación de un acuerdo efectuado por la Junta de Andalucía.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que quizás no se ha entendido en la intervención que ha tenido y que lo que ha dicho es que propone al Pleno un acuerdo de todos los Grupos Municipales de celebrar Plenos en Benamahoma y a la vez que anulemos este acuerdo para no salirnos de la Ley, es decir, que se

hagan Plenos en Benamahoma no bajo el paraguas del acuerdo plenario porque si hay que anular el acuerdo se anula pero seguimos haciendo Plenos en Benamahoma.

La Sra. *Alcaldesa* manifiesta que la propuesta del Grupo Municipal Popular no va a votarla porque lo que propone el Grupo Popular es algo muy grave como es anular un acuerdo a lo que nos obliga la Delegación del Gobierno para contentar a la Delegación del Gobierno y ahora Ud. lo que plantea es que sigamos haciendo Plenos en Benamahoma pero a escondidas porque en el momento en que se remitan las Actas va a saber la Delegación del Gobierno que no se está respetando y se siguen haciendo Plenos en Benamahoma y el Grupo Socialista no va a hacer chapucerías y trapicheos con una cuestión tan importante. Decir que de cara a galería digamos una cosa y luego hagamos otra cosa, eso es muy grave que lo diga un responsable político.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que si no se pueden estar celebrando de la misma manera que se han estado celebrando de aquí para atrás, antes se corría el mismo riesgo.

La Sra. *Alcaldesa* manifiesta que de aquí para atrás no teníamos un requerimiento como tenemos ahora efectuado por la Delegación del Gobierno que es quien fiscaliza los acuerdos plenarios y si se incumple puede existir una posible prevaricación. Se desconoce el motivo de por qué hasta ahora no habían hecho el requerimiento que ahora si efectúan, lo mismo había pasado inadvertido, además el Sr. Secretario ya lo venía advirtiendo y lo advirtió la Alcaldía. Corresponde a quien trajo la propuesta que es el Grupo Popular el ser valiente y anular el acuerdo o por lo menos ser responsable y anularlo. En el primer mandato el Equipo de Gobierno tenía minoría y se iba a aprobar sí o sí como ahora ha ocurrido. El Equipo de Gobierno no está dispuesto a correr los riesgos que propone y que son innecesarios.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que el Grupo Popular asume toda la responsabilidad de su voto pero si tan importante es esta cuestión por qué Uds. no votan que se anule el acuerdo y se resuelve el tema, Ud. se ha abstenido y tampoco quieren, por tanto, que se anule el acuerdo.

La Sra. *Alcaldesa* manifiesta que lo voy a explicar el voto del Grupo Socialista, y es que el Grupo Popular no manipula al Grupo Socialista, el Partido Popular tuvo mucha valentía para traer nuevamente la propuesta a pesar de las advertencias jurídicas y convencer al resto de los Grupos y ahora quiere que la anule el Grupo Socialista, pues no, quienes la deben anular son Uds. que fueron quienes trajeron la propuesta y si no la anulan se atienen a las consecuencias jurídicas. En el Pleno del 4 de Agosto quienes votaron a favor de la propuesta fueron los tres grupos de la oposición y quienes se abstuvieron fueron el Equipo de Gobierno, por tanto, Uds. la aprobaron y Uds. la anulan, y si no se atienen a las consecuencias, y así es la política y lo que el Equipo de Gobierno no va a hacer es anular lo que Ud. aprobó.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que no le ha convencido el Partido Popular sino que tira para adelante por los vecinos de Benamahoma y qué menos que celebrar dos plenos al año.

La Sra. *Alcaldesa* manifiesta que en Benamahoma no se escucha Radio Grazalema y no se escuchan los Plenos en diferido como aquí, y el sentido de celebrarlos allí es más bien simbólico, pero sólo hay una Casa Consistorial y ahí estamos de acuerdo, y en Benamahoma asiste mucha gente y los políticos podíamos explicar muchas cuestiones, pero esta Alcaldía baja todas las semanas a Benamahoma al igual que el Equipo de Gobierno para celebrar reuniones y explicar su gestión y el Equipo de Gobierno no es más bueno porque haga dos plenos al año en Benamahoma y Uds. lo han tratado como una cuestión de vida o muerto y nos acogemos a la Ley y nos pronunciamos en el mismo sentido.

La Sra. *Alcaldesa* manifiesta que han quedado aclaradas las posturas y el punto ya ha sido votado.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, DICTAMINADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO SOCIOEDUCATIVO “LA AMAPOLA” Y COMPROMISO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE APORTACIÓN DEL 20% DEL COSTE DE LA CITADA OBRA SUBVENCIONADA POR EL “GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE CÁDIZ”, CON SU CORRESPONDIENTE CONSIGNACIÓN EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2.012.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a la aprobación del Proyecto de ampliación del Centro Socioeducativo “La Amapola” y compromiso de la Corporación Municipal de aportación del 20% del coste de la citada obra subvencionada por el “Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Cádiz”, con su correspondiente consignación en el presupuesto municipal del ejercicio económico 2.012, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Visto el escrito remitido a este Ayuntamiento por la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, con Registro de Entrada nº: 2162 de fecha 13.09.2011, en los siguientes términos:

“En relación a las obras de ampliación que se pretenden realizar en la Escuela Infantil “La Amapola”, cuyo presupuesto de inversión ha sido apoyado por el Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Cádiz, mediante la subvención correspondiente, en la cuantía del ochenta por ciento, le comunico que se va a proceder a iniciar el expediente de contratación de las obras.

No obstante, al revisar la documentación obrante en esta Entidad, se ha detectado que para continuar con el expediente es necesario que se aporte, a la mayor brevedad posible:

- *Aprobación por el Órgano Municipal que corresponda, del “Proyecto básico y de ejecución de ampliación de Centro Socio – educativo La amapola, redactado por la arquitecta del SAM de Villamartín, Doña María Victoria Piña Tinoco, con fecha de Junio de 2010.*
- *Certificado de titularidad y disponibilidad del edificio en el que se realizarán las obras.*
- *Autorizar expresamente a la Mancomunidad a llevar las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la ejecución del proyecto.*
- *Declarar la exención del impuesto sobre construcciones y obras.*
- *Documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación del 20% del importe de la inversión aceptada por el GDR Sierra de Cádiz, más el IVA correspondiente al total de presupuesto por contrata de la ejecución de las obras, en concepto de cofinanciación por parte de ese Exmo. Ayuntamiento*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Villamartín, 9 de septiembre de 2011.

El Gerente. Fdo. Cristóbal Gómez Cruces”

Visto el Proyecto Básico y de Ejecución así como el Estudio de Seguridad y Salud inherente a la obra “Ampliación del Centro Socioeducativo “La Amapola” en Grazalema” redactados respectivamente por la Sra. Arquitecta D^a M^a Victoria Piña Tinoco y el Arquitecto Técnico, D. José Luis García Nieto, por importe total de 91.796,60 €.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en los siguientes términos:

“S/REF:

N/REF: faf/urbanismo

FECHA: 6 de Abril de 2010-04-07

ASUNTO: Informe de Obras

INFORME

El Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación al Proyecto de Ampliación del Centro Socioeducativo “La Amapola”, tiene el honor de INFORMAR que:

PRIMERO.- Que la actuación es compatible con el PGOU en vigor.

SEGUNDO.- El objeto de las obras a realizar es de Interés Público.

TERCERO.- La actuación no está incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que no está sometida a ningún tipo de Autorización Ambiental.

Es todo lo que tengo a bien de informar en Grazalema a seis de abril de dos mil diez.

El Arquitecto Téc. Municipal, Fdo. Fernando Álvarez Fernández”

Considerando que el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, “Actos sujetos a licencia urbanística municipal” establece que “4. A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

Y considerando la necesidad de proceder a la ampliación del citado centro socioeducativo “La Amapola”, esta Alcaldía – Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución así como el Estudio de Seguridad y Salud inherente a la obra “Ampliación del Centro Socioeducativo “La Amapola” en Grazalema” redactados respectivamente por la Sra. Arquitecta D^a M^a Victoria Piña Tinoco y el Arquitecto Técnico, D. José Luis García Nieto, por importe total de 91.796,60 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- **SEGUNDO.-** El compromiso firme de aportación del 20% del importe de la inversión aceptada por el GDR Sierra de Cádiz, más el IVA correspondiente al total de presupuesto por contrata de la ejecución de las obras, en concepto de cofinanciación por parte de este Ayuntamiento, con su correspondiente consignación en el Presupuesto Municipal de 2.012.
- **TERCERO.-** Autorizar expresamente a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a llevar las actuaciones pertinentes para llevar a cabo las actuaciones consistentes en Ampliación del Centro Socioeducativo “La Amapola” en Grazalema” y declarando expresamente la exención del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras al ser una actuación de carácter municipal promovida por el Ayuntamiento.
- **CUARTO.-** Declarar expresamente, conforme a lo solicitado, la DISPONIBILIDAD del ámbito de actuación para llevar a cabo la inversión citada, encontrándose el inmueble inventariado con el nº de inventario I.A.SUB/01.00040.

- **QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Sra. *Alcaldesa* explica que siempre ha sido un compromiso de la Alcaldesa y del Equipo de Gobierno la lucha porque Grazalema tuviese una Guardería Municipal al igual que por parte del anterior Alcalde; se viene luchando desde hace más de tres años por buscar fondos para hacer una ampliación para un pequeño comedor, con una cocina y algún aula más y un almacén, y supone una inversión que supera los cien mil euros, y se obtuvo una subvención a través del CEDER y la Mancomunidad y el Ayuntamiento debe efectuar una aportación y es prioritario para este Equipo de Gobierno.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación del Proyecto de ampliación del Centro Socioeducativo “La Amapola” y compromiso de la Corporación Municipal de aportación del 20% del coste de la citada obra subvencionada por el “Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Cádiz”, con su correspondiente consignación en el presupuesto municipal del ejercicio económico 2.012, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, DICTAMINADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE FRUTOS SILVESTRES EN EL MONTE PERTENECIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" (CA-51021-CCAY) HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2.012 Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La Sra. *Alcaldesa* explica los términos de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a la aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas Particulares que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de frutos silvestres en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y Los Laureles" (CA-51021-CCAV) hasta el 31 de octubre de 2.012 y apertura del proceso de licitación, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Considerando la notificación efectuada por la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios naturales Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente, con Registro de Entrada nº: 2246 de fecha 23.09.2011 y nº: 2248 de fecha 26.09.2011, en la que se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del aprovechamiento de frutos silvestres para el Monte “Campo de las Encinas y Los Laureles” (CA-51.021 CCAY), propiedad de este Ayuntamiento y el cual está contemplado en el Programa anual de aprovechamiento para el año 2.011 aprobado por Resolución de la Viceconsejero de Medio Ambiente, e instando a este Ayuntamiento una vez resuelta la adjudicación del aprovechamiento la remisión de los contratos o acuerdo de Pleno con objeto de proceder a emitir la correspondiente Licencia de Aprovechamiento una vez que el adjudicatario halla realizado el ingreso del 15% del valor de adjudicación en el Fondo de Mejoras.

Visto el Pliego de Condiciones Económico Administrativas redactado que regirá la adjudicación, por el sistema de oferta económica más ventajosa (subasta), del contrato de aprovechamiento de frutos silvestres en el monte perteneciente a este ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" hasta el 31 de octubre de 2.012, en los siguientes términos:

“1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Ayuntamiento de Grazalema.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: APROVECHAMIENTO DE FRUTOS SILVESTRES EN EL MONTE DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES".
Características: Las recogidas en el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS PARTICULARES (Anexo 1).
Plazo: La duración del aprovechamiento comprenderá desde la obtención de la LICENCIA DE APROVECHAMIENTO hasta el 31-10-2.012.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto.
Forma: Proposición económica más ventajosa (subasta). En caso de empate se efectuará sorteo público.

El acto de apertura de proposiciones, será público y tendrá lugar a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta Corporación. Cuando el acto de apertura coincida en sábado, tendrá lugar al día siguiente hábil, a la misma hora señalada. La Mesa de Contratación estará constituida por: Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue, Vocales: Un concejal de cada Grupo Municipal existente en la Corporación y el Secretario-Interventor de la Corporación Municipal. Secretario, un funcionario del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

Realizada la apertura de proposiciones, la Mesa de contratación realizará la correspondiente propuesta de adjudicación a la Proposición económica más ventajosa (en caso de empate se efectuará sorteo público en el mismo acto público). En virtud de la citada propuesta de adjudicación, y considerando la naturaleza y cuantía económica del Contrato (de naturaleza menor), la Alcaldía emitirá la resolución o acuerdo correspondiente de adjudicación definitiva, dándose cuenta al Pleno de la Corporación Municipal.

4. CANON DE EXPLOTACION:

Se fija un precio de licitación de 50,00 Euros (IVA incluido) mejorables al alza.

El 85% de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, será abonado por el adjudicatario a este Ayuntamiento en un solo pago, en el plazo de diez días siguientes al de la firma del contrato y en todo caso antes de hacerse cargo el rematante del aprovechamiento. El restante 15%, en concepto de Fondos de Mejoras, deberá ingresarse en la cuenta habilitada de Cajasol con el nº 2106/1282/82/0000016015, a nombre del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad., en el mismo plazo estipulado señalado anteriormente.

5. GARANTIAS:

No se establecen

6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

Entidad: Ayuntamiento de Grazalema.
Domicilio: Plaza de España nº 1.
Localidad: Grazalema.
Código Postal: 11610.
Teléfono: 956 132011.
Telefax: 956 132028

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) *Plazo de presentación:*

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la aprobación del presente Pliego e insertándose el correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, terminando a las trece horas del último día del plazo señalado.

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) *Documentación a presentar en SOBRE CERRADO:*

- *Solicitud (Anexo 2).*
- *Fotocopia compulsada del D.N.I.*
- *En el supuesto de que el solicitante sea persona jurídica, documentación acreditativa de su personalidad consistente en la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente y Código de Identificación fiscal de la entidad.*
- *Documentación acreditativa de la representación en el supuesto que el solicitante actúe mediante representación.*
- *Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración Pública (Anexo 3).*

c) *Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Grazalema.*

8. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema.

9. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El adjudicatario del asentamiento apícola será el único responsable de los daños producidos por las abejas de su colmena a personas, animales o cosas, debiendo estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego, se estará a lo dispuesto en:

- *Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento.*
- *Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local*
- *y demás normativa que resulte de aplicación.*

ANEXO 1

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES, QUE ADEMÁS DE LAS GENERALES, HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE FRUTOS SILVESTRES EN EL MONTE "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" (CA-51021-CCAY), PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

1.- DE LOS PRODUCTOS.-

1.1.- Es objeto del presente Pliego la ejecución del aprovechamiento de FRUTOS SILVESTRES en el monte "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" código CA-51021-CCAY

perteneciente al Ayuntamiento de Grazalema.

1.2.- Los datos del aprovechamiento son los siguientes:

1.2.1.- La cuantía del aprovechamiento es de 50 kg de fruto.

1.2.2.- La superficie del aprovechamiento es la correspondiente al monte Campo de las Encinas y los Laureles

1.2.3.- Los frutos se entregan en pie, es decir, los gastos de recolección correrán a cargo del rematante.

1.2.4.- La enajenación del aprovechamiento se efectúa a riesgo y ventura.

2.- TASACIÓN.-

2.1.- Se fija un precio de tasación unitaria de 0,10 euros/kg., lo que supone un total de 5 euros (IVA no incluido).

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

3.1.- El aprovechamiento se adjudica por 12 meses.

3.2.- No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta obtener la preceptiva Licencia, a expedir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, una vez el Ayuntamiento o Adjudicatario haya efectuado el ingreso del 15% del aprovechamiento, en la cuenta abierta a nombre del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad, cuyo número es el siguiente: Entidad 2106, Oficina:1282; DC: 82, Nº Cuenta: 0000016015, abierta en Caja Sol.

3.3.- La época en la que se realizará el aprovechamiento terminará necesariamente antes del 31 de Octubre de 2012.

4.1.- CONDICIONES ESPECÍFICAS.-

4.1.- Vías de servicio a utilizar: las del monte.

*4.2.- El remate incluye únicamente los frutos silvestres correspondientes a las especies *Arbutus unedo* (madroño) *Ceratonia siliqua* (algarrobo) y *Quercus ilex* (encina), estando obligado el rematante, en todo momento, a aceptar los inconvenientes que se deriven de los restantes aprovechamientos y/o usos del monte.*

4.3.- En ningún caso se originarán despojos o residuos como consecuencia del aprovechamiento

4.4.- La recolección se realizará de forma manual, mediante el procedimiento de "ordeño" o "vareo". En ningún caso se cortarán ramas o ramillos de los arbustos.

4.5.- En ningún caso se recolectará de un mismo pie mas del 80 % de los frutos existentes, dejando un remanente a disposición de la fauna silvestre.

4.6.- Las obras, instalaciones o cualquier trabajo que el adjudicatario desee realizar deberá contar con las correspondientes autorizaciones administrativas.

4.7.- El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento.

4.8.- Para todo lo referente al aprovechamiento, el rematante acatará las instrucciones que le sean dadas por los Agentes de Medio Ambiente y el personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

4.9.- Desde el momento que se haga entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Entrega, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

El adjudicatario no podrá tocar la arboleda existente, siendo responsable de los daños que pudiera causar.

4.10.- Un vez finalizado el aprovechamiento, personal técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz procederá a realizar el Acta de Reconocimiento Final. En ésta se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

4.11.- Las infracciones cometidas con relación a las especificaciones del presente pliego de condiciones se sancionarán de acuerdo con los principios contenidos en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento.

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN

DON _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en calle _____ núm. _____, con D.N.I./N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____)

DECLARA

Que enterado del anuncio de licitación publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal por el Ayuntamiento de Grazalema, y de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas que han de regir para la adjudicación mediante subasta pública del aprovechamiento de FRUTOS SILVESTRES en el monte "Campo de Las Encinas y Los Laureles", los acepta en todas sus partes, comprometiéndose a su cumplimiento y ofrece satisfacer la cantidad de _____ Euros (IVA incluido).

En _____ a ____ de _____ de 2.011.

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN

DON _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en calle _____ núm. _____, con D.N.I./N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____), en relación con la adjudicación del aprovechamiento de FRUTOS SILVESTRES en el monte "Campo de Las Encinas y Los Laureles" propiedad del Ayuntamiento de Grazalema,

DECLARA

No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

En _____ a ____ de _____ de 2.011.

(Fecha y firma del proponente)”

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de condiciones económico administrativas y Técnicas Particulares que regirá la adjudicación, por el sistema de proposición económica más ventajosa (subasta), del contrato de aprovechamiento de FRUTOS SILVESTRES en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" hasta el 31 de Octubre de 2.012.
- **SEGUNDO.-** Exponer al público en el Tablón de Edictos de la Corporación el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas Particulares, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones conforme se estipula en el Pliego de Condiciones (desde el 07/10/2011 hasta el día 17/10/2011, ambos inclusive), así como al objeto de que se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes al Pliego de Condiciones en cuyo caso quedaría en suspenso la licitación pública hasta la resolución de las mismas.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, adjudicación definitiva y firma del correspondiente contrato”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas Particulares que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de frutos silvestres en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y Los Laureles" (CA-51021-CCAV) hasta el 31 de octubre de 2.012 y apertura del proceso de licitación, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, DICTAMINADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, REFERENTE A LA FINALIZACIÓN Y APERTURA DEL ACCESO A LA SALA DE DUELOS DE GRAZALEMA.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, explica los términos de la propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a la finalización y apertura del acceso a la Sala de Duelos de Grazalesma y que textualmente dice lo siguiente:

“El Grupo Local de Izquierda Unida de Grazalesma – Benamahoma presenta la siguiente moción al próximo Pleno Ordinario:

“Finalización y apertura del acceso a la Sala de Duelos de Grazalesma

Desde el Grupo de Izquierda Unida se solicita por los siguientes motivos:

Creemos que es necesario finalizar esta obra, que une la carretera con la vía de acceso a la sala de duelos, ya que, aunque este pasaje esta oficialmente cerrado, mucha gente mueve la valla que limita el paso para acortar camino, o simplemente para acceder de un modo más rápido desde la carretera a la sala de duelos, cuando se asiste a un velatorio.

La apertura de esta calle, puede permitir a los vecinos y a los turistas, que realicen el paseo a la ermita, y tengan opción de acortarlo, si deciden tomar esta vía.

El delimitar con barandas este acceso, supone eliminar el riesgo de que algún niño de los que juegan en el Parque Infantil, o en los siete pinos, pueda sufrir un accidente.

Somos conscientes de la actual situación económica que padece nuestro municipio, pero creemos que la obra de mayor envergadura de este vial, ya se realizó anteriormente, por lo que, con un presupuesto limitado, se podría abrir con total seguridad el acceso al público.

Dicha calle, está compuesta de varios tramos de escalera para salvar el desnivel, y el acceso carece de baranda o valla de protección que pueda proteger de caídas a los transeúntes, por lo que solicitamos los siguientes puntos:

- 1.- Colocación de barandas protectoras.
- 2.- Retirada de las vallas provisionales, así como de los clavos y las picas de hierro.
- 3.- Limpieza y desbroce del lugar.
- 4.- Apertura a los vecinos y vecinas en la mayor brevedad posible”.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román*, explica que el 10 de Octubre de 2003 se aprobó una propuesta por unanimidad de que se concluyera esta obra por el riesgo que conlleva para niños y ancianos, no es un presupuesto alto y hay que terminar la obra.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que todavía no tiene la moción dado que no le ha sido remitida por el Grupo de Izquierda Unida pero que la conoce porque se explicó en la Comisión Informativa y porque ahora se le ha facilitado por el Secretario, y que es una obra beneficiosa para el Pueblo y es verdad que esa escalera conlleva actualmente un grave peligro.

La Sra. *Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que en el año 2003 se apoyó la propuesta presentada y el gobierno municipal acordó que se hiciese la conexión con la escalera que antes no existía y no tener que llegar hasta la Ermita para pasar de una vía a otra, y se ejecutó a través del PROTEJA con un empresa local y prácticamente está finalizada y hay muchísimas otras necesidades que hay que llevar a cabo, como es el transformador del pabellón que ha costado casi diez millones de pesetas y se han pedido presupuestos para la colocación de la baranda y estaba en torno a seis mil euros y no se ha podido incorporar a ninguna subvención ni a ningún programa y por eso no se ha hecho, pero está en la lista de prioridades del Equipo de Gobierno.

El Secretario solicita la palabra y manifiesta que todos los gastos tienen que tener su necesaria consignación presupuestaria para que se puedan ejecutar y definidas las inversiones en el presupuesto municipal, siendo nulos de pleno derecho los gastos que se efectúen sin consignación presupuestaria.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román*, pregunta si se puede aprobar ya que se incorpore dicho gasto en el Presupuesto de 2.012.

El Secretario responde que el Presupuesto lo presenta en el Pleno la Alcaldía con su Equipo de Gobierno para su debate y aprobación y, por tanto, no pueden realizarse compromisos de gasto sin haber visto su viabilidad y que tienen cabida en el Presupuesto Municipal dado que el Presupuesto Municipal conforme a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tiene que presentarse en el Pleno sin déficit, es decir, los ingresos previstos tienen que financiar todos los gastos previstos. Dado que en caso contrario se efectuarían compromisos de gasto por todos los grupos para un presupuesto sin elaborar todavía y sin aprobar y sin haber visto si dichos gastos tienen cabida o no en función de los ingresos previstos para el correspondiente ejercicio. Al estar conforme todos los grupos con la propuesta presentada se debe prever su incorporación en el borrador de Presupuesto que se presente en el Pleno en el cual se refleja cómo va a financiarse y si se han tenido que recortar o eliminar otras partidas para su ejecución.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida referente a la finalización y apertura del acceso a la Sala de Duelos de Grazalema, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DICTAMINADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, REFERENTE A LA ELABORACIÓN DE UN CENSO DE LAS CASAS, SOLARES Y EDIFICACIONES EN ESTADO DE DETERIORO Y ABANDONO.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, explica los términos de la propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a la elaboración de un censo de las casas, solares y edificaciones en estado de deterioro y abandono y que textualmente dice lo siguiente:

“Salvador Ramírez Rojas, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Grazalema, al amparo de lo establecido en el Art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2005, se aprobó una moción de este Grupo tendente a la elaboración de un censo de casas, edificios y edificaciones en aparente estado de deterioro y abandono por parte de los propietarios, a la vez que se obligara a los propietarios a su adecentamiento inmediato debido al impacto visual que causan.

No sabemos si se dio cumplimiento al referido acuerdo en aquella ocasión, lo que si es cierto que aún existen casas y solares en ruina y en completo abandono, sin ir más lejos, recordar la que existe en la Calle Dr. Mateos Gago (antiguo molino).

Por ello desde el Grupo Popular consideramos necesario hacer un seguimiento de este acuerdo y proponer de nuevo a la Corporación el siguiente:

1.- Por parte de la Oficina Técnica se elabore un censo de las casas, solares o edificaciones en aparente estado de deterioro y abandono por parte de sus propietarios.

2.- Una vez realizado el censo se obligue a los propietarios de las referidas casas o solares a que al menos estas permanezcan debidamente adecentadas y sobre todo blanqueadas.

3.- Caso de presentar estado ruinoso y por consiguiente con peligro, obligar según determina la ley, a su restauración inmediata”.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que llevamos varios meses hablando de turismo, de atraer el turismo y que ya en el 2005 se aprobó una propuesta como esta. Cuando el turista viene también se fija en la calidad y conservación de sus edificaciones, hay muchos solares con un estado de ruina o abandono y se aprobó que las edificaciones estuvieran adecentadas o por lo menos blanqueadas y como ejemplo tenemos el monumento en la calle Arcos y llegara el momento que por parte de este Ayuntamiento se tomen las medidas oportunas para que ese mamotreto se quite de una vez por todas. No se tiene conocimiento si el censo se ha hecho o no.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que efectivamente se ha trabajado en ello, no porque lo haya propuesto el Grupo Popular pero valoro su interés, pero hay veces que no se le puede obligar al propietario a afrontar una inversión importante si no tiene recursos para llevarla a cabo, pero en el caso de inmuebles catalogados ahí son palabras mayores y el Ayuntamiento le da más prioridad que adecentar una fachada, y se ha trabajado en ese sentido. Y no es procedente dar nombre y apellidos en el Pleno pero si quiere un informe el Arquitecto Técnico lo puede hacer y dar cuenta de todas las gestiones realizadas, hay varios

ejemplos de las actuaciones de restauración que se están realizando en diversas calles y se está actuando, y si nos damos un paseo por el pueblo se ha avanzado bastante en este sentido y también se insta en el enfoscado y embellecimiento. No es tampoco el mejor momento para presionar al ciudadano. En los estados de ruina el Ayuntamiento tiene menos benevolencia y Ud. ha hablado de un caso concreto y hay un interés público y es un caso muy lento por los problemas que subyacen y que afectan a particulares, y hay actuaciones que se están haciendo y que se van a seguir haciendo y ha habido una reunión hace poco con los técnicos y la propiedad. Los inmuebles catalogados tienen que protegerse por los mismos propietarios y el Ayuntamiento lo que hace es instarlos, reunirlos y darles unos plazos y evitar los peligros para la vía pública y los viandantes.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta del Grupo Municipal Popular referente a la elaboración de un censo de las casas, solares y edificaciones en estado de deterioro y abandono, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DICTAMINADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, REFERENTE A LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, MEJORA DEL CERRAMIENTO EXTERIOR DEL CENTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDA O MURO EN EL CAMINO DE ACCESO QUE SEPRE EL CAMINO DEL CAMPO.

El Sr. Concejil Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, explica los términos de la propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a la renovación del sistema de calefacción del Colegio Público Félix Rodríguez de la Fuente, mejora del cerramiento exterior del Centro y colocación de baranda o muro en el camino de acceso que separe el camino del campo, y que textualmente dice lo siguiente:

“Salvador Ramírez Rojas, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Grazalema, al amparo de lo establecido en el Art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que se construyó el Colegio Público Félix Rodríguez de la Fuente en Benamahoma han sido muy escasas las actuaciones de mantenimiento y mejoras que se han efectuado por parte de quien realmente tiene competencias en materia educativa que no es otra que la Junta de Andalucía.

Bien es cierto que desde este Ayuntamiento y previo al inicio de cada curso escolar, se procura adecuar las instalaciones no sólo de este Colegio sino también de los de Grazalema, aún no siendo esa competencia directa del Ayuntamiento, y por consiguiente sufragando gastos con cargo al Presupuesto Municipal, gastos que deberían corresponder a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Es necesario acometer algunos arreglos y mejoras en el referido Colegio tendentes a la renovación del sistema de calefacción, cerramiento de los accesos y colocación de barandas a la entrada del camino de acceso.

En este sentido, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Grazalema, propone al Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Grazalema insta a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que de manera urgente acometa obras en el Colegio Félix Rodríguez de la Fuente de Benamahoma tendentes a: Renovación del sistema de calefacción, mejora del cerramiento exterior del Centro y colocación de baranda o muro en el camino de acceso que separe el camino del campo.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que dicte cuantos actos y resoluciones a que hubiera lugar para el cumplimiento del presente acuerdo”.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que su Grupo es consciente de que se realizan arreglos respecto a los Colegios con motivo de la apertura del curso aún no siendo competencia del Ayuntamiento sino de la Consejería de Educación, y se trata de instar a la Consejería de Educación para que se efectúen los arreglos.

La Sra. *Alcaldesa* manifiesta que el Equipo de Gobierno va a apoyar la propuesta pero no porque haya descubierto América el partido Popular sino porque está dentro de las previsiones y necesidades del Equipo de Gobierno, pero no puede quedar en agua de borrajas lo que el Equipo de Gobierno hace y es mucho y no se ve, hay un Colegio de Infantil, una Guardería, un Instituto y el Ayuntamiento siempre que ha podido ha ayudado como es el Proyecto de Pista deportiva de las Colmenillas y apostamos para que los Centros Educativos estén en condiciones, y el Concejal de Benamahoma ya me ha transmitido las reuniones con los profesores de Benamahoma y me ha trasladado los arreglos que son necesarios llevar a cabo, bastantes pocos dado que al menos 2 veces al año se hacen arreglos como ordenadores, cambiar sanitarios, cambiar canalones, vidriera patio interior, la calefacción a la ludoteca de Benamahoma que ha costado más de 2.000 euros, los aparatos de calefacción y aire acondicionado de la Guardería de Grazalema, en la revisión anual no había fallado tanto la calefacción como este invierno pasado y se requiere una ampliación de potencia cuyo presupuesto ronda los 4.000 euros y se está viendo como se puede solucionar el problema y ya está trasladado a la Delegada Provincial de Educación. Todas las propuestas son buenas si son legales y cuentan con consignación presupuestaria y se pondrán en la lista de prioridades y se dará solución.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que el Grupo Popular no pretende descubrir América ni nada que se le parezca, a lo mejor Ud. tiene otras aspiraciones más grandes y el partido Popular sí aspira a gobernar este país y sacarlo de la ruina en que lo han dejado Uds. Estas cosas como las carencias del Colegio público de Benamahoma se manifiestan porque Ud. a lo mejor no se enteran o no se quieren enterar y por eso se ponen de manifiesto y se traen al Pleno, Ud. apoya las propuestas y ataca al Partido Popular diciendo si vamos a descubrir América y Ud. tampoco lo sabe todo, si apoyan algunas propuestas es con muchos matices como han hecho ahora mismo atacando al Grupo Popular.

La Sra. *Alcaldesa* manifiesta que el Equipo de Gobierno manifiesta que tiene ganas de trabajar y alguna experiencia, y el Partido Popular se equivoca más que una escopeta de caña y el Equipo de Gobierno materializará sus propuestas y Uds. las suyas, matrimonio de conveniencia jamás y respecto a España, Mariano Rajoy primero tendrá que ganar a Rubalcaba, que lo dudo, pero que si llega a ser Presidente Mariano Rajoy, yo le escribiré una carta para que se lo lleve como asesor del gobierno de España que seguro que España gana mucho y Grazalema también.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que Ud. ha dicho lo que quería y yo lo que quería decir, y si entra Rubalcaba que es el de los GAL etc, etc, entonces vamos apañados los españoles.

La Sra. *Alcaldesa* manifiesta que el único Mariano que conoce es su marido, y con Mariano Rajoy no sueño.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que va a tener que soñar Ud.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que respecto a los Colegios y como representante del Ayuntamiento en los Consejos Escolares ya dijo en la Comisión Informativa que uno de los accesos del Colegio Público Antonio Machado presenta un problema de anegaciones de agua, se pidió que se arreglara y pregunta que cuando está previsto arreglarlo.

La Sra. *Alcaldesa* manifiesta que este tema no tiene nada que ver con este punto pero no importa y ya le explicó en la Comisión Informativa. Que tiene conocimiento de este asunto porque directamente esta Alcaldía tiene línea directa con el Director del Colegio y ya me he reunido con él y lo visito en varias ocasiones durante el año y muchas cuestiones se han arreglado como por ejemplo para que pudiera haber 15 o 20 niños más en el comedor se tuvo que hacer una inversión de unos 1.800 euros para unos armarios metálicos para meter los congeladores y es uno de los detalles de las muchas cosas que se hacen, como es la cocinera que paga el Ayuntamiento y que se contratara a primeros de septiembre, se ha instalado un techo de aluminio blanco con mampara para que los alumnos pudieran acceder por el patio y que le costó al Ayuntamiento 8.000 euros. Son tantas las necesidades y el Colegio Antonio Machado tiene muchos años de antigüedad y es cierto que la Consejería de Educación tiene que incorporar a Grazalema en un plan de inversiones, he acudido con el Arquitecto municipal y ahora mismo no puede asumir esa inversión y se pedirá a la Consejería.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que su propuesta la Sra. *Alcaldesa* se lo ha tomado como un ataque y que sólo era para poder contestar en el Colegio.

La Sra. *Alcaldesa* manifiesta que no hace falta que Ud. haga de intermediaria y que el Director del Colegio sabe ya la situación.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que cuando estuvo en la reunión del Consejo Escolar no sabían nada cuando hicieron la pregunta y se lo traslado porque Ud. dijo que cualquier cosa se lo comunicara.

La Sra. *Alcaldesa* manifiesta que en la Comisión Informativa ya tomó nota.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta del Grupo Municipal Popular referente a la renovación del sistema de calefacción del Colegio Público Félix Rodríguez de la Fuente, mejora del cerramiento exterior del Centro y colocación de baranda o muro en el camino de acceso que separe el camino del campo, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, DICTAMINADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE UNA REJILLA EN LA PARTE ALTA DE LA CALLE JUAN DE LA ROSA PARA EVACUAR LAS AGUAS PLUVIALES.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, explica los términos de la propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a la colocación de una rejilla en la parte alta de la Calle Juan de la Rosa para evacuar las aguas pluviales y que textualmente dice lo siguiente:

“El Grupo Municipal Andalucista a través de su portavoz Carmen María García Ramírez, presenta la siguiente moción al próximo Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma.

Moción:

COLOCACIÓN DE UNA REJILLA EN LA PARTE ALTA DE LA CALLE JUAN DE LA ROSA PARA EVACUAR LAS AGUAS PLUVIALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al tener conocimiento de las quejas que los vecinos de esta calle hicieron llegar a este Ayuntamiento solicitando la solución al problema que les causan las riadas de agua en época de lluvias, tanto a los vecinos de esta calle como a los vecinos y comercios de la Plaza de España.

Habiendo transcurrido un tiempo desde aquellas quejas y este Ayuntamiento aún no le ha dado solución y ante la inminente llegada de la temporada de lluvias,

SOLICITAMOS

Al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma el acuerdo para solucionar este problema mediante la colocación de una rejilla donde los servicios técnicos de este Ayuntamiento consideren más oportuno, en la parte alta de la calle Juan de la Rosa”.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que tiene conocimiento de las quejas de los vecinos de la Calle Juan de la Rosa y que se ha contestado el 10 de agosto, la queja la presentan los vecinos el 30 de noviembre de 2.010 y se le contesta el 3 de diciembre de 2.010 y el Técnico pasa un informe con la baremación el 10 de agosto. Hay un problema más grande en esa vivienda que es la enfermedad que presenta el dueño y tengo su parte médico y ¿Cuándo se le va a dar solución? Dado que estamos otra vez en invierno.

La Sra. *Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que en el Acta del Pleno se va incorporar el informe técnico y la exposición que ha hecho la Concejala del Grupo Andalucista es para nota porque el tema de colocar una rejilla sea consecuencia de la situación médica de un ciudadano me preocupa bastante porque sobre todo porque ha manipulado el tema. Esta Alcaldía atendiendo a la petición del vecino dio instrucciones al Técnico para que acompañado de la Concejala de Servicios Sociales visitase al vecino ante el problema manifestado de humedades en su vivienda, el informe se hizo el 10 de agosto y en las conclusiones del Técnico deja claro las causas y el origen de las humedades en la vivienda y eso sólo lo puede decir un Técnico que entienda de estos temas y dice el Técnico que no es responsabilidad del Ayuntamiento sino que es responsabilidad del vecino el tener su vivienda en condiciones pero al final del informe dice que el Ayuntamiento si podría actuar en tres puntos “*por tratar de desviar la escorrentía de las aguas que son: la primera, la arqueta que se encuentra en la bajada de la carretera por encima del Tajo la cual desvía la avenida de aguas durante época de lluvias al de la carretera principal pudiendo agravar dichas humedades en la vivienda, la solución pasa por modificar el nivel de esta; la segunda es otra arqueta situada en los aparcamientos del nivel inferior del tajo cuya solución pasa por su limpieza y crear un arenero de mayor profundidad y cambio de nivel de la rejilla y la tercera es la eliminación del alcorque inutilizado frente a la entrada de la vivienda. Con respecto a la acometida de estas obras por parte municipal se estará dispuesto a la correspondiente asignación presupuestaria para la ejecución de las mismas*”. Se está viendo, con Aguas Sierra de Cádiz, la forma para hacerlo lo más pronto posible y estamos trabajando en ello. Pregunta la sra. Alcaldesa que si es tema de Pleno el poner una rejilla entonces qué pasa con las 8 ó 9, 10 o 12 rejillas que ha puesto el Equipo de Gobierno tendrían que haberse traído al Pleno. El tema ya está enfocado con una solución técnica.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que como bien ha dicho Ud. no soy técnico y no se cuál es la solución, sólo me remito a las quejas de los vecinos que no es sólo uno sino que son muchos. Lo de este vecino concreto es por la enfermedad para que se le dé más prioridad al arreglo y una solución.

La Sra. *Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que no haya dicho que sea una inexperta y el Ayuntamiento se basa en informes técnicos para dar una solución al tema. Tenemos esa prioridad encima de la Mesa y en cuanto se pueda se solucionará.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta del Grupo Municipal Andalucista referente a la colocación de una rejilla en la parte alta de la Calle Juan de la Rosa para evacuar las aguas pluviales, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 9.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, DICTAMINADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, REFERENTE A LA LIMPIEZA DE CAUCE Y MÁRGENES DEL ARROYO “MAHÓN” A SU PASO POR EL CASCO URBANO.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez, explica los términos de la propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a la limpieza del cauce y márgenes del arroyo "Mahon" a su paso por el casco urbano y que textualmente dice lo siguiente:

El Grupo Municipal Andalucista a través de su portavoz Carmen María García Ramírez, presenta la siguiente moción al próximo Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma.

Moción:

LIMPIEZA DE CAUCE Y MÁRGENES DEL ARROYO MAHÓN A SU PASO POR EL CASCO URBANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Haciéndonos eco de las quejas de muchos vecinos y ante la evidente dejadez en el mantenimiento del mencionado cauce y los problemas que puede causar al vecindario, tales como incendio forestal y afectación a viviendas, plagas de roedores, vertedero de basuras, etc. así como imagen paisajística negativa para los mismos vecinos y visitantes, proponemos que el Ayuntamiento tome las medidas oportunas para el desbrozado y mantenimiento de ese arroyo en cuestión. Por tanto,

SOLICITAMOS

Al Pleno del Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma el acuerdo para adecuar el cauce del arroyo Mahón desde el aparcamiento del camping de Grazalema hasta su unión con el río Guadalete por encima del Puente de la Asamblea".

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez, manifiesta que a lo mejor tampoco es un tema de Pleno pero también son quejas de muchos vecinos, vertedero de basuras, existencia de roedores y por eso se presenta al Pleno.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que el Equipo de Gobierno ha realizado actuaciones cercanas en lo que es la limpieza de la ribera del río a su paso por el casco urbano y el Ayuntamiento ha llegado hasta donde puede y bastante esfuerzo ha hecho y ha retirado camiones y camiones con limpieza y retirada de suciedad, se han hecho actuaciones de desbroce y también han entrado en el cauce del río para sacar electrodomésticos y suciedad, de hecho hay un expediente contra Inmocentral para que acometa la limpieza de la parcela de su propiedad y el desbroce de vegetación a partir de un informe de la policía Local y quejas de vecinos, pero otra pregunta es si puede el Ayuntamiento o tiene medios para coger una cuadrilla de trabajadores y estar tres meses trabajando, pues la respuesta es no dado que no hay ni presupuesto ni trabajadores y ya se ha trasladado a la Agencia Andaluza del Agua que es la competente para que realice estas actuaciones en los cauces del río de limpieza y desbroce de la vegetación y sacar del río la suciedad y no hay que verter basura. El Ayuntamiento cada vez que puede a través de su jardinero ha realizado actuaciones cuando se puede. Se puede hacer una campaña de concienciación y entre todos tenerlo mejor. He hablado con el Gerente de la Agencia Andaluza y se va a remitir el acuerdo plenario. Se ha instalado una cartelería y yo apelo a la concienciación de todos.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta del Grupo Municipal Andalucista referente a la limpieza del cauce y márgenes del arroyo "Mahon" a su paso por el casco urbano, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 10.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, DICTAMINADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE UN

PASEO EN LA CARRETERA DEL CHORRITO DESDE EL RÍO HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA EN LA VIRGEN DE LOURDES Y RECUPERACIÓN DE LA FUENTE DEL CHORRITO.

La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez, explica los términos de la propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a la construcción de un paseo en la carretera del Chorrillo desde el río hasta la intersección con la carretera en la Virgen de Lourdes y recuperación de la Fuente del Chorrillo y que textualmente dice lo siguiente:

“El Grupo Municipal Andalucista a través de su portavoz Carmen María García Ramírez, presenta la siguiente moción al próximo Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma.

Moción:

CONSTRUCCIÓN DE UN PASEO EN LA CARRETERA DEL CHORRITO DESDE EL RÍO HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA EN LA VIRGEN DE LOURDES Y RECUPERACIÓN DE LA FUENTE DEL CHORRITO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de la inauguración del Pabellón Polideportivo y ante la inminente puesta en marcha de las actividades deportivas para niños y mayores de nuestra localidad, creemos conveniente la construcción de un camino peatonal bien iluminado que conecte tanto la parte alta del pueblo como la parte baja con el pabellón evitando de este modo atropellos a las personas que utilicen estas instalaciones. ¿A quien daría servicio este camino?

- A los alumnos y alumnas de los Centro Educativos de Grazalema.
- A las personas que asisten a las clases de aerobic, tanto a l@s más jóvenes como a las personas mayores.
- A los niñ@s y jóvenes que asisten a los deportes colectivos que se imparten en el pabellón.
- A los vecin@s de la parte alta que pasean hasta la carretera de la Ermita.
- A los usuarios y trabajador@s de la Villa Turística, cuando esté abierta.

Conseguiríamos también adecentar y embellecer un rincón de nuestro pueblo que ahora parece abandonado.

Recuperaríamos una fuente con mucha historia emocional para nuestros mayores y con muchas posibilidades de disfrute para nuestros jóvenes y niñ@s.

Y sobre todo contribuiríamos a resolver un problema de inseguridad vial.

Por todo ello el Grupo Municipal Andalucista

SOLICITA

Al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma el acuerdo para la construcción de un camino peatonal por la carretera del Chorrillo y recuperación de su fuente”.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que el Grupo Popular va a apoyar esta propuesta dado que es buena para el Pueblo y solicita al Grupo Andalucista que atienda una enmienda y es que también se proceda al arreglo de la carretera.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que la construcción del sendero o camino conlleva también que se arregle la carretera.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que cualquier proyecto bueno es importante y de hecho en el programa electoral del partido socialista va la mejora de esa zona y aunque hubiera disponibilidad presupuestaria habría que plantearse si es bueno o conveniente construir un paseo cuando toda esa zona está dentro de una Unidad de Ejecución donde en el futuro tiene que ser desarrollado y aparece ya en los planos como debería quedar esa zona, hay una circunvalación que sale por el Matadero y lleva una serie de puentes y una carretera nueva anexa a las viviendas que se construirán en el futuro. Apoyamos la propuesta pero sólo tiene que ver que los muros de contención del pabellón y aparcamiento con pistas deportivas cuántos miles de euros se han invertido y se necesitan muchos recursos económicos. Hacer un paseo cuesta millones de pesetas o miles de euros de los de ahora. La asumimos desde la voluntad política pero ahora hay que buscar la manera y los fondos y que no supusiese que el día de mañana cuando se desarrollara esa zona hubiera que destruirlo y hubiese sido dinero mal empleado y hay que ver muchas cuestiones.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez, manifiesta que no es por mero capricho sino que es por la seguridad y es prioritario por la seguridad vial.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que se intenta hacer todo lo que se puede y se han adoptado medidas por la seguridad como es el desbroce de la zona y el arreglo del muro.

El Secretario de la Corporación reitera que todo gasto de inversión necesita tener su necesaria consignación en el Presupuesto Municipal.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta del Grupo Municipal Andalucista referente a la construcción de un paseo en la carretera del Chorrito desde el río hasta la intersección con la carretera en la Virgen de Lourdes y recuperación de la Fuente del Chorrito, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 11.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

No se presenta ninguna moción por vía de urgencia.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 12.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS

La Sra. Alcaldesa informa de los siguientes asuntos:

- El Equipo de Gobierno está informando a los ciudadanos de todo lo que se ha hecho y se está haciendo en estos meses de mandato. Los Sres. Concejales que quieran información detallada de los proyectos y de la gestión lo pueden solicitar expresamente.
- Se ha adjudicado, por la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, la obra para la terminación del "Centro de Flora y Fauna" y que asciende aproximadamente a 120.000 euros.
- Se están ejecutando los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2011 y las obras AEPSA. Están previstas obras en el Área Industrial dentro del Programa de Reindustrialización.

- Están en funcionamiento 2 Talleres de Empleo donde se están formando más de 20 personas en atención a la infancia y trabajos forestales con un plan de reforestación.
- Inauguración de un curso de photoshop.
- Recreación Histórica como potencial turístico y cultural. Es el evento que genera más beneficios en el pueblo con sólo tres días. Esfuerzo personal y desinteresado de la Asociación de la Recreación Histórica, colectivos, Protección civil, Policía Local, Guardia Civil, vigilantes y todo el mundo que va a trabajar para la Recreación. Fomenta la unión de los vecinos, convivencia y participación. El esfuerzo del Ayuntamiento es muy importante.
- Primer premio del primer foro mundial que las Naciones Unidas y la Consejería de Empleo le han dado a Grazalema con "Las Recreaciones Históricas itinerantes".
- Centro de Información Turística: desde antes del verano la empresa que lo gestiona ha puesto en conocimiento los problemas en su gestión y los beneficios que supone para el Pueblo y para el empresariado tener un Centro de Información Turística. La Unión de Empresarios ha solicitado que se apoye al Centro de Información Turística. En los próximos meses habrá medidas de apoyo en la medida que se pueda. Grazalema está siendo modelo como Oficina de Turismo.

PUNTO 13.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 06.08.2009, relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
316/2011 al 427/2011	29/07/2011 al 03/10/2011

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados anteriormente.

PUNTO 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejel **D. Jesús Menacho Román**, portavoz titular del *Grupo Municipal de Izquierda Unida*, efectúa las siguientes PREGUNTAS:

1.- Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Grazalema-Benamahoma hemos observado con preocupación, los problemas de circulación y de aparcamiento que se producen junto a las inmediaciones de la Sala de Duelos, cuando se realizan las visitas de pésame y acompañamiento a las familias que sufren el duelo, por lo que preguntamos sobre la posibilidad de que se obligue a los vehículos que circulen en un solo sentido, con una entrada por la puerta de arriba del pueblo (Consultorio), con salida por la parte de abajo (La Ermita)

La Sra. Alcaldesa responde que sobre la posibilidad de que se obligue a los vehículos a circular en un solo sentido por la carretera de la sala de Duelos, es una cuestión relativa a la

organización del Tráfico, para lo cual se va a solicitar por parte de la Alcaldía, un informe a la Policía Local sobre la viabilidad técnica de esta propuesta teniendo en cuenta que se trata de una vía de tránsito local con carácter de carretera, la cual, además es de acceso al casco urbano. Una vez contemos con el informe se tomará una u otra decisión sobre el tema.

2.- El Grupo de Izquierda Unida de Grazalema – Benamahoma, pregunta a la Sra. Alcaldesa: ¿Qué ocurrió el jueves 18 de Agosto de 2011 para que no se realizara la apertura de las atracciones de feria al precio rebajado de 1 euro, como se anunció en el programa, y se aprobó por mayoría en Pleno?, ¿De quién es responsabilidad?.

La Sra. Alcaldesa responde que con respecto a su petición de información sobre lo que ocurrió el 18 de Agosto de 2011 para que no se realizara la apertura de las atracciones de Feria, le informo que, este Ayuntamiento no tiene nada que ver con las posibles causas que provocaron el hecho sucedido. Conclusión a la que llegó está alcaldía después de tener conocimiento del problema, tras lo cual, se procedió a realizar diversas gestiones, solicitando información a Endesa acerca del origen del problema, el cual, al parecer radicaba en la relación entre la empresa suministradora y los peticionarios del enganche de luz y en la tramitación llevada a cabo. Igualmente, esta Alcaldía desconoce de quién es responsabilidad el hecho ocurrido, puesto que, se trata de una relación privada entre la Compañía Suministradora de la energía que presta un servicio y sus clientes, en este caso, los propietarios de las atracciones; trámites que no pasan por el Ayuntamiento.

3.- ¿Sra. Alcaldesa, nos gustaría preguntarle por la paralización que sufren los peones de la rama general en la mesa de contratación?

La Sra. Alcaldesa responde que no existe paralización alguna en las contrataciones en el Ayuntamiento de Grazalema. Existe una Bolsa de Trabajo para los parados de la construcción que mantiene una actividad directamente proporcional al número y periodos de obras municipales llevadas a cabo, a través de los Planes de Inversión ejecutados por el Ayuntamiento. El número de trabajadores y su calificación; para cada contratación u obra, se define por criterio técnico y en función del tipo de trabajo a realizar.

4.- ¿Por qué no se ha solicitado la contratación de algún peón para el montaje de las casas bandoleras? Ya que creemos que no es necesaria una alta cualificación para desempeñar este trabajo, sin embargo esta labor la están realizando 9 oficiales de albañil.

La Sra. Alcaldesa responde que la Entidad contratante que es el Ayuntamiento define la calificación o cualificación que deben tener los trabajadores dependiendo del tipo de trabajo a realizar.

El Sr. Concejel **D. Salvador Ramírez Rojas**, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, efectúa los siguientes RUEGOS:

1.- Rogamos la retirada inmediata de los paneles indicativos de las obras del Plan E y de obras ya terminadas.

2.- Rogamos se convoque en el plazo más breve posible la Comisión de Seguimiento de Radio Grazalema y adecue su estructura a la nueva composición de la Corporación Municipal.

3.- Rogamos la colocación de pasamanos en la Calle San Germán para facilitar el tránsito de las personas debido al desnivel de la misma.

4.- Rogamos se realicen los trámites necesarios para dar cobertura de Internet a todos los ordenadores en la Escuela de la Ribera de Gaidóvar ya que actualmente sólo uno tiene acceso a Internet.

5.- Rogamos el acondicionamiento de las barandas existentes en la Alameda de Benamahoma en cuanto a la separación de los barrotes debido al peligro que representan actualmente para los más pequeños.

El Concejel D. Raúl Campos Pazos hace entrega al Equipo de Gobierno de un pequeño croquis referente a este ruego y explica como dar una solución a este tema para evitar el peligro existente para los más pequeños.

6.- Rogamos la subsanación de desperfectos en la Fuente de la Plaza de Andalucía y que se ponga en funcionamiento, así como la fuente de agua potable.

El Sr. Concejel **D. Salvador Ramírez Rojas**, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, efectúa las siguientes PREGUNTAS:

1.- Después de haber permanecido cerrado durante el pasado verano, ¿qué solución se le piensa dar al Bar Restaurante El Tajo?.

La Sra. Alcaldesa responde que la solución que se le piensa dar está en estudio y que si el Grupo Popular tiene alguna propuesta o idea que la haga llegar al Equipo de Gobierno para su estudio. Se está en estudio las viabilidades teniendo en cuenta los inconvenientes de dicha infraestructura municipal.

2.- ¿Cuál ha sido el importe satisfecho a la persona a la que encargaron el acarreo y la suelta de vaquillas de la pasada feria de agosto?.

La Sra. Alcaldesa responde que se contrató el espectáculo taurino de Benamahoma y ocurrió lo que ocurrió y entre medias el Ayuntamiento gestiona el espectáculo taurino de Grazalema y como había 2 acuerdos y para Grazalema los espectáculos taurinos han costado 5.426 euros en el contrato que se firma más 2.040 de portes es decir unos 7.500 euros han costado las vaquillas de Grazalema y Benamahoma y este año por el precio de uno se han hecho los dos espectáculos con la desgracia de lo que ocurrió evidentemente.

3.- Una vez aprobada la moción de este Grupo referente a la solicitud de presupuestos a empresas auditoras externas para la realización de una auditoria en este Ayuntamiento ¿En qué situación se encuentra el expediente?.

La Sra. Alcaldesa responde que se encuentra en fase de tramitación.

4.- Una vez aprobada la moción de este Grupo referente a la ampliación de aparcamientos en Los Asomaderos ¿En qué situación se encuentra el expediente?. Una vez aprobada la moción de este Grupo referente al desbroce y limpieza del Cortinar, ¿En qué situación se encuentra el expediente?.

La Sra. Alcaldesa responde que con respecto a lo del Cortinar aquí está el Proyecto así como un informe del Técnico municipal de fecha 12 de septiembre, donde el Técnico explica por qué se consideró en su día inviable y por qué se paró. Una acta de incidencias de por qué se paralizó y el Informe Técnico dice que en mayo de 2.006 se encarga el Proyecto de Urbanización denominado Prolongación de la Plaza de Los Asomaderos 1ª Fase, obras consistentes en creación por fases de una bolsa de aparcamientos, en noviembre de 2006 se realiza un Acta de incidencia en el que se paralizan las obras por no encontrar firme para apoyo de la cimentación. 3º. Que habiendo recabado información del Arquitecto Técnico D. Fernando Toledo el cual fue el Técnico designado para la ejecución de esa obra, me envía documentación adjunta en la cual se descarta su ejecución por razones tanto técnicas como económicas. 4º. Con respecto a la solución planteada de rellenar con material procedente de escombros, existe un Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, dicho decreto obliga a que la separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición de la obra en que se produzcan. Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado. En la actualidad en el término municipal no

existe planta de reciclaje y/o gestor autorizado para dar cumplimiento a esta normativa por lo que una vez se colmate la escombrera existente de Benamahoma se tendrán que trasladar a un gestor autorizado. No obstante, la zona donde se pretende implantar el vertedero se encuentra dentro de la Ordenanza de aplicación "Casco antiguo, conjunto histórico" y el uso propuesto no es compatible con el PGOU en vigor. Como conclusión se desprende que para la realización del Proyecto ya redactado es necesario y preceptivo realizar un estudio geotécnico del terreno para poder evaluar tanto la solución técnica como el coste económico y poder solicitar la correspondiente asignación presupuestaria. Con respecto a la solución técnica más apropiada para el relleno de muros se utilizarán tierras procedentes de excavación y/o tierras mejoradas.

También se ha hecho un informe para acometer planes de limpiezas de zonas verdes entre ellas la de Los Asomaderos y hoy en día el Ayuntamiento no dispone de personal porque si no ya se hubiera hecho. El Técnico ha hecho un Plan Municipal de jardinería y conservación de todas las zonas que asciende a 300.000 euros y se va a pedir a Instituciones superiores fondos económicos para financiar este Plan.

5.- ¿En qué situación se encuentra la petición hecha por este Grupo de reunión con el Sr. Consejero de Turismo para tratar asuntos relacionados con la Villa Turística de Grazalema?.

La Sra. Alcaldesa responde que esta Alcaldía ya ha trasladado su petición al Sr. Consejero de Turismo para que viniese a Grazalema a una reunión con el Grupo Popular y hasta la fecha no ha tenido contestación.

El Sr. Concejel D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que no pedía en ningún momento que se trasladara el Sr. Consejero aquí a Grazalema sino que también el Grupo Popular se puede desplazar, y se pedía que la reunión fuera con los trabajadores y con todos los Grupos municipales no sólo con el Grupo Popular.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y dos minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario - Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO - INTERVENTOR